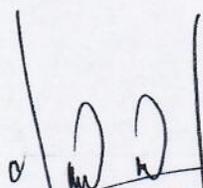
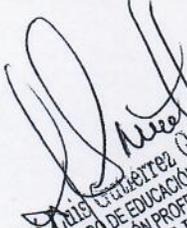
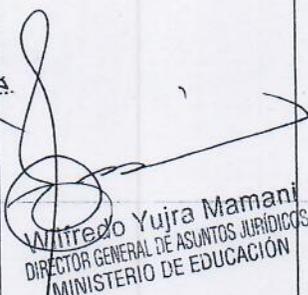
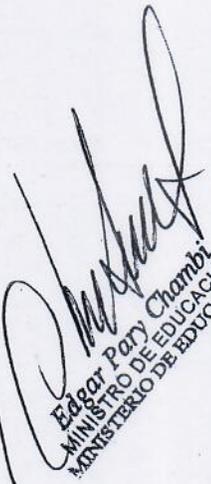
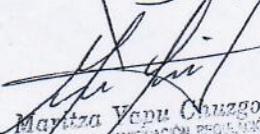
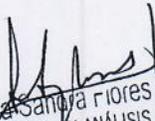


**COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL**

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN
UNIVERSIDADES INDÍGENAS BOLIVIANAS COMUNITARIAS INTERCULTURALES
PRODUCTIVAS – UNIBOL**

ELABORADO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
DGESU	VESFP	DGAJ	MAE
 Mario Fuentes Terán DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA VICE-MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 José Luis Gutiérrez VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y FORMACIÓN PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Wilfredo Yujra Mamani DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Edgar Pary Chambi MINISTRO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 Mayra Yapu Chuizo PROFESIONAL EN CALIFICACIÓN PROFESIONAL Y SERVICIOS A UNIVERSIDADES INDÍGENAS DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN		 Marcia Sandoval Flores Hereu PROFESIONAL EN ANÁLISIS JURÍDICO UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DGAJ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
LA PAZ – BOLIVIA			

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto normar la admisión de las y los estudiantes a las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas - UNIBOL, en el marco de sus objetivos, principios, fundamentos y valores de creación.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente reglamento se aplica a las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas – UNIBOL: Universidad Aymara “Tupak Katari”, Universidad Quechua “Casimiro Huanca”, Universidad Guaraní y Pueblos de Tierras Bajas “Apiaguaiki Tüpa”.

ARTÍCULO 3.- (MARCO NORMATIVO). El presente reglamento se sustenta en lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 070 de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez” de 20 de diciembre de 2010, Decreto Supremo N° 29664 de 2 de agosto de 2008, Decreto Supremo N° 3079 de 8 de febrero de 2017 y otras disposiciones legales y normativas inherentes.

ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS, VALORES Y FUNDAMENTOS). El presente reglamento de admisión se circunscribe en los principios, valores y fundamentos establecidos en el Decreto Supremo N° 29664 de 2 de agosto de 2008, Decreto Supremo N° 3079 de 8 febrero de 2017 y Estatuto Orgánico de las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas – UNIBOL.

ARTÍCULO 5.- (ADMISIÓN). La admisión es el proceso académico- administrativo por el cual la o el postulante adquiere la condición de estudiante en la carrera elegida en las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas – UNIBOL.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	CÓDIGO: RG-A-UNIBOL	
		Versión 01	N° de Páginas Página 2 de 6

COPIA FOTOSTÁTICA
 CONFORME AL
 ORIGINAL.

**CAPÍTULO II
 COMISIÓN DE ADMISIÓN, CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN**

ARTÍCULO 6.- (COMISIÓN DE ADMISIÓN). La comisión de admisión promoverá, organizará, ejecutará y controlará el proceso de admisión, misma que estará conformada por:

- a) Vicerrectora o Vicerrector;
- b) Directoras o Directores de Carrera.

ARTÍCULO 7.- (ATRIBUCIONES). Las atribuciones de la comisión de admisión son:

1. Planificar el curso preparatorio.
2. Organizar y ejecutar el proceso de admisión.
3. Resolver los problemas que se presentasen en el proceso de admisión.
4. Realizar el seguimiento al desarrollo del curso preparatorio.
5. Presentar el informe del proceso de admisión a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la UNIBOL y ésta al Consejo Institucional para fines de conocimiento.

ARTÍCULO 8.- (CONVOCATORIA). I. La convocatoria será aprobada mediante resolución rectoral de la UNIBOL y remitida al Consejo Institucional para su respectiva aprobación.

II. La convocatoria para la inscripción y admisión de las y los postulantes a la UNIBOL, será pública y socializada ante las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos, contemplando los siguientes aspectos:

1. Requisitos de inscripción.
2. Plan del curso preparatorio.
3. Cronograma del proceso de admisión.
4. Otros aspectos que sean pertinentes.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ADMISIÓN		CÓDIGO: RG-A-UNIBOL	
				Versión 01	N° de Páginas Página 3 de 6

COPIA FOTOSTÁTICA
 CONFORME AL
 ORIGINAL

ARTÍCULO 9.- (CANTIDAD DE ESTUDIANTES). Cada Universidad Indígena Boliviana Comunitaria Intercultural Productiva – UNIBOL, admitirá una cantidad de estudiantes por carrera, según el presupuesto asignado para cada inicio de gestión académica.

ARTÍCULO 10.- (DIFUSIÓN). La UNIBOL, antes y durante el proceso de admisión brindará información institucional a cada postulante, orientando y promoviendo las políticas de formación, programas de carreras, reglamentos y procedimientos estudiantiles. La UNIBOL adoptará la estrategia de difusión pertinente, orientado a las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos.

ARTÍCULO 11.- (INFORME FINAL). La comisión de admisión deberá elaborar el informe final una vez concluida el proceso de admisión, debiendo contener lo siguiente:

- a) Fecha de inicio, conclusión de la convocatoria e inscripción de las y los postulantes;
- b) Información estadística que consigne número de postulantes con datos de sexo, idioma originario, edad, estado civil, domicilio, unidad educativa de procedencia, nación, organización o comunidad de procedencia de la o el estudiante;
- c) Otros datos que sean pertinentes.



ARTÍCULO 12.- (INSCRIPCIÓN). Es el procedimiento por el cual la o el postulante solicita su inscripción al curso preparatorio o una de las modalidades de admisión a cualquiera de las carreras ofertadas por la UNIBOL, cumpliendo con los requisitos establecidos. La inscripción no garantiza la admisión.



ARTÍCULO 13.- (REQUISITOS). Los requisitos para postular a la UNIBOL son los siguientes:



1. Fotocopia del Certificado de Nacimiento actualizado.
2. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.
3. Contar con el título de Diploma de Bachiller.
4. Conocer satisfactoriamente el idioma de la nación que caracteriza a la UNIBOL.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

CODIGO:
RG-A-UNIBOL

Versión N° de Páginas
01 Página 4 de 6

**COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

5. Si el Diploma de Bachiller está en trámite en la Dirección Departamental de Educación u otra instancia, se aceptará provisionalmente la libreta escolar, certificado de estudios original del último curso de nivel secundario y la constancia de estar en trámite.
6. Carta de postulación y compromiso dirigida a la Rectora o el Rector, señalando la carrera elegida.
7. Fotocopia de la Cédula de Identidad de los padres o tutores responsables.
8. Formulario oficial de inscripción debidamente llenado y firmado por la o el postulante.
9. Contar con el auspicio de la Comunidad, Nación y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos, así como un compromiso con su organización de base y/o comunidad para brindar permanentemente apoyo durante y después de la formación académica.
10. No haber sido estudiante de otra UNIBOL.

ARTÍCULO 14.- (SUJECIÓN A LAS NORMAS). La y el postulante desde el momento de su inscripción se registrará a los reglamentos vigentes de las UNIBOL.

CAPÍTULO III MODALIDAD DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 15.- (MODALIDAD DE ADMISIÓN). El Proceso de admisión en las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas – UNIBOL, contemplará las siguientes modalidades:

- a) Curso Preparatorio;
- b) Examen de ingreso.

ARTÍCULO 16.- (CURSO PREPARATORIO). I. El curso preparatorio tiene la finalidad de fortalecer actitudes, aptitudes, prácticas y conocimientos en las siguientes áreas:



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	CÓDIGO: RG-A-UNIBOL	
		Versión 01	N° de Páginas Página 5 de 6

COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.

convivencia comunitaria, cultura-lengua y asignaturas específicas básicas inherentes a las carreras de la UNIBOL.

II. El curso preparatorio será planificado y programado por la comisión de admisión y se desarrollarán conforme al cronograma establecido.

III. Los resultados del curso preparatorio serán publicados de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria.

ARTÍCULO 17.- (EXAMEN DE INGRESO). I. El examen de ingreso tiene la finalidad de dar oportunidad a postulantes que no lograron ingresar por diferentes motivos al curso preparatorio.

II. El examen de ingreso se realizará una vez concluido el curso preparatorio y se aplica en las carreras que no completaron la cantidad del cupo ofertado. Los postulantes también deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 13 del presente reglamento.

ARTÍCULO 18.- (POSTULANTES). Las y los postulantes a la UNIBOL deberán regirse a las normativas vigentes durante el curso preparatorio.

ARTÍCULO 19.- (POSTULANTES ADMITIDOS). La o el postulante será admitido a una sola carrera previa aprobación de cualquiera de las modalidades de ingreso.

CAPÍTULO IV DOCENTES DEL CURSO PREPARATORIO

ARTÍCULO 20.- (DOCENTE DEL CURSO PREPARATORIO). Los docentes que deseen postular al curso preparatorio deberán presentar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida documentada.
2. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.
3. Experiencia en docencia universitaria.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ADMISIÓN	CÓDIGO: RG-A-UNIBOL	
		Versión 01	N° de Páginas Página 6 de 6

COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.

4. Plan de trabajo de la asignatura.
5. Certificado de haber sido Docente de las UNIBOL.

ARTÍCULO 21.- (DOCENTE). I. Las o los docentes seleccionados para impartir el curso preparatorio serán propuestos por la Directora o el Director de carrera a la Vicerrectora o el Vicerrector, autoridad que solicitará mediante informe a la Rectora o el Rector, la respectiva designación.

II. Las o los docentes desde el momento de su designación se regirán a los reglamentos vigentes de las UNIBOL.

ARTÍCULO 22.- (PRESENTACIÓN DEL INFORME). La o el docente deberá presentar el informe correspondiente a la comisión de admisión una vez concluido el curso preparatorio con la siguiente información:

- a) Cumplimiento de los objetivos y contenidos de la asignatura;
- b) Resultados de las evaluaciones continuas;
- c) Asistencia de las o los postulantes;
- d) Otros a requerimientos de la comisión.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL ÚNICA. El presente reglamento entrará en vigencia previa aprobación mediante Resolución Ministerial.

